

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI. PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1933. NUM. 24.

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos, por suscripción trimestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se venden en las Administraciones de Rentas.	LA SECRETARIA GENERAL. Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.	Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Hacienda de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

3989
Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
Pachuca de Soto, mayo 13 de 1933.

CIRCULAR NUMERO 11

La práctica seguida por algunas Oficinas de Rentas al aceptar depósitos a cuenta de contribuciones en cantidades ilimitadas, ha acarreado siempre grandes trastornos en la contabilidad fiscal y se ha violado además con ella la prevención terminante contenida en la parte final del artículo 233 del Decreto 867, reformativo de la Ley 523 confirmada posteriormente por medio de la Circular número 7 de 3 de febrero de 1927, que prohíbe la aceptación de depósitos.

No obstante esta disposición y las dificultades que ofrece su contravención, algunas Administraciones y Recaudaciones de Rentas acostumbran conservar por tiempo indefinido cantidades depositadas a cuenta de adeudos por impuestos, por lo cual el Sr. Gobernador en acuerdo de esta fecha ha dispuesto que para lo sucesivo se observen las siguientes prevenciones:

I.—Queda prohibido a las Oficinas Recaudadoras del Estado aceptar depósitos en numerario, ya sea como garantía de contribuciones o en calidad de abono de las mismas, sin previa autorización por escrito de esta Superioridad, con excepción de aquellos que sean consignados por orden de alguna autoridad judicial para asegurar los adeudos fiscales.

II.—Los depósitos constituidos por orden del Gobierno no podrán permanecer con ese carácter más de un mes, por lo cual tan luego como se haya cumplido ese plazo, el Exactor procederá a su aplicación hasta donde alcance a cubrir y expedirá a las personas interesadas el recibo de entero correspondiente, dando además aviso a la Secretaría General.

III.—Los depósitos consignados por orden de Autoridades Judiciales en garantía de contribuciones y los depósitos Judiciales por concepto de fianzas si deberán ser aceptados por las Oficinas de Rentas y conservados íntegros e inviolables a disposición de la Autoridad que los consigne, llevando cuenta especial en sus Cortes de Caja con el título de "Depósitos Judiciales", dando entrada a los que ingresen y salida a los que sean devueltos.

IV.—Si en algunas Oficinas existen actualmente cantidades depositadas por el concepto a que se refiere la fracción II de esta Circular, se procederá inmediatamente a hacer una relación de ellas, produciendo al mismo tiempo liquidación de los Autores de tales depósitos, a fin de que se estudie la forma de amortizar dichas cantidades.

Se hace advertencia a usted que el Gobierno está dispuesto a hacer cumplir esta Circular en todos sus partes y que se castigará cualquier contravención a ella.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B. 10-4

4812
Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 54.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 8597, de 9 de mayo último, girado por el Departamento Consular, Expediente IVP / 333(46) / 429, dice a este Gobierno lo que sigue:

"México, D. F., a 9 de mayo de 1933.—C. Gobernador del Estado.—Toluca, México.—Tengo la honra de participar a usted para su conocimiento, que por acuerdo superior con esta fecha se ha concedido en favor del señor Luis Villas y Villarreal, la Autorización Provisional número 26, para que, sujetándose a los preceptos de la ley de veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, pueda ejercer las funciones de Consul General de Carrera de España en México, D. F. con jurisdicción en los Estados de México, Morelos, Guerrero, Michoacán, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora, y el Territorio de la Baja California.—Por tanto, ruego a usted se sirva ordenar a las autoridades competentes que presten a dicho funcionario todas las facilidades y ayuda necesarias para el ejercicio eficaz de sus funciones consulares.—Adjunto remito a usted una copia de dicha Autorización, que le agradeceré se sirva ordenar sea publicada en el Periódico Oficial del Estado.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, Lic. Enrique Jiménez D.—Rúbrica.

"AUTORIZACION PROVISIONAL N° 26.—Por acuerdo del Ciudadano Presidente Provisional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor LUIS VILLAS Y VILLAREAL, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, pueda ejercer las funciones de Consul General de Carrera de España en México, D. F. con jurisdicción en los Estados de México, Morelos, Guerrero, Michoacán, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora, y el Territorio de la Baja California.—México, D. F., a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, J. M. Puig Casaurac. (f.)"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 16 de junio de 1933.—El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

4834

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede el Decreto 274 que el 21 de abril del presente año expidió la H. XXXII Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O.

Art. 1º—La Dirección del Instituto Científico y Literario del Estado llevará un registro minucioso de los estudios que hagan los alumnos de dicho Plantel.

Art. 2º—Dicho Registro se hará en un libro foliado, encuadernado y empastado.

Art. 3º—En el Registro de que se trata se consignarán todos los datos relativos sin que falten los nombres de los alumnos, las materias que cursen, la calificación que hayan obtenido en los reconocimientos y exámenes provisionales o definitivos, ordinarios y extraordinarios que de acuerdo con la ley sustenten los alumnos.

Art. 4º—En el propio Registro se anotará, con sus datos relativos el examen que soliciten algunas personas que no sean alumnas del Instituto, indicando en la columna de Observaciones las circunstancias del caso.

Art. 5º—El Libro de Registro de que se trata será firmado por el señor Director, su Secretario y por los Profesores de las materias de estudio.

Art. 6º—Este Libro de Registro, al finalizar el año escolar a que se destinó, será enviado a la Dirección de Enseñanza Pública del Estado para que lo guarde en su Archivo bajo su responsabilidad.

Art. 7º—La Dirección de Enseñanza Pública del Estado llevará también en las condiciones anteriores un Registro de los Estudios de los alumnos de la Escuela Normal y otro Registro de Titulos de los Profesores de Instrucción Primaria, Elemental y Superior que expida este Gobierno e igualmente cuando se trate de personas que no hayan sido alumnas de dicha Normal haciendo las anotaciones indicadas.

Art. 8º—La Escuela de Enfermería y Obstetricia llevará un Registro de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º.

Art. 9º—La Dirección de la Escuela de Enfermería y Obstetricia, cumplirá con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 10º—La indicada Dirección de Enseñanza Pública del Estado llevará también un Registro de Titulos de Enfermeras y Parteras que expida el Gobierno del Estado.

Art. 11º—Los dos Registros últimos serán archivados en las Oficinas de la Dirección de Enseñanza Pública del Estado.

Art. 12º—Todo alumno que sea reprobado tres veces consecutivas en una misma materia será dado de baja de la matrícula correspondiente del año que curse.

Art. 13º—A los alumnos no se les concederá examen final de las materias de años superiores si no están al corriente de las materias anteriores que debieron cursar en algún otro plantel; con la excepción de que sólo serán inscriptos como alumnos irregulares los que por causa justificada, adeuden cuando más dos materias del año inmediato inferior y siempre que dichas materias no se relacionen entre sí.

Art. 14º—Los Libros de que habla este Decreto serán autorizados previamente por el ciudadano Secretario General de este Gobierno en su primera y últimas fojas con las razones respectivas y selladas todas por el frente con el Sello de la propia Secretaría General.

T R A N S I T O R I O

Para el año escolar de 1934 se limitará la inscripción en el primer año del Instituto Científico y Literario a 60 alumnos como máxima, dando preferencia a los que tengan mayor promedio de calificación del segundo grado del tercer ciclo de la enseñanza primaria superior y que en los exámenes de admisión respectivos, obtengan la mayor o mejor calificación.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Secretaría General.

Sección de Tesorería

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1933.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS.

Administración de Rentas de Actopan.....	
Administración de Rentas de Apam.....	\$ 18,200 00
Administración de Rentas de Atotonilco.....	28 36
Administración de Rentas de Huejutla.....	
Administración de Rentas de Huichapan.....	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1,071 50
Administración de Rentas de Jacala.....	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	104,454 36
Administración de Rentas de Tenango.....	
Administración de Rentas de Tula.....	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	2,000 00
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	
Administración de Rentas de Zimapan.....	164 64
Sección de Bosques.....	120,918

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Aduanas de Municipios por cuenta de libros.....	
Productos de mercedes de agua	
Derechos por servicios públicos	30 00
Impuesto por Consumo de Energía Eléctrica.....	
Fáb. Cemento "Cruz Azul".....	
Depósitos Diversos a relación.	
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos.....	
Herencias y Legados.....	
Ingresos Extraordinarios.....	
Donativos Cía. Real del Monte	
Capitales reconocidos.....	
Derechos por servicios Públicos.....	
Pensiones de A. Municipales.....	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil.....	

Rentegros	20	50 00
Multas de todo género		
Contribución Federal		
Suman los Ingresos	\$ 5,219 95	229,625 83
EGRESOS		
PODER LEGISLATIVO		
Diaria de Diputados y Gastos de Representación	5,400 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos	1,027 50	
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,560 00	7,987 50
PODER EJECUTIVO		
Gobernador del Estado y Ayudante	1,230 00	
Secretaría Particular	570 00	
Secretaría General	690 00	
Maiores Materiales	1,144 37	
Gobernación y Milicia	657 60	
Dirección Gral. de Rentas	1,230 00	
Tesorería Gral. del Estado	1,218 00	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas	808 20	
Dir. Acción Económica	982 50	
Departamento de Bosques	675 00	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública	436 50	
Oficialía de Partes	60 00	
Proceduría General	225 00	
Sección de Archivo	210 00	
Servidumbre del Gobernador		
Conservaría de Palacio	414 00	
Dirección de Salubridad Pública	994 00	
Propagación de la Vacuna	123 00	
Ministerio Público	1,415 40	
Defensorías de Oficio	865 00	
Defensorías Fiscales		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	1,975 00	
Hospital Civil	7,108 88	
Escuela de Obstetricia	120 00	
Taller de Costura y Planchado		
Subvención para Hospitales	108 00	
Banda de Beneficencia Privada		
Banda del Estado	1,737 81	
Carcel del Estado	882 50	
Insap. de Policía y Tránsito	270 00	
Receita del Ejecutivo	1,786 50	
Pensiones	1,252 60	
Imprenta del Gobierno		
Departamento de Trabajo y Previsión Social	1,168 00	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula		
Procuraduría de Indígenas		
Departamento de Tráfico	1,837 50	30,984 86
Comisión Local Agraria		
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado	10,782 10	
Escuelas Superiores	4,405 50	
Gastos diversos de Instrucción Pública	710 00	15,897 60
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas	287 52	
Correspondencia Oficial	197 60	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telefónico, Telefónico, etc.	601 08	

Gastos Extraordinarios del Ejecutivo		
Suplementos a Admdres	12 55	
Sueldos Accidentales	3,983 25	
Gastos Imprevistos	5,674 49	
Festividades Nacionales		
Convenciones de Campesinos		
Amortización de la Deuda	799 30	11,555 77
Pagos de Marcha		
DIVERSOS		
Suplementos a Admdres		
Fáb. Cemento "Cruz Azul"		
Depósitos Diversos	28 07	
Deudores y Acreedores Diversos		
Pensiones de Alumnos Municipales		
Participación a Municipios		
Responsab ^l pendientes		
Devolución Ing. Mineros	3 67	31 74
Rantegros por concepto de Ingresos Mineros		
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia	3,471 00	
Juzgados de Primera Instancia	2,941 50	6,412 50
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de mayo de 1933.		
		78,759 95
IGUAL		\$ 151,629 92

Pachuca, a 30 de abril de 1933. —El Tesorero General, *Manuel E. González*. —Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*. —Conforme, El Contador General, *Othón López M.* —Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

4884

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Comisión Nacional Agraria. —Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado LA CANTERA, Municipio de Tepic del Rfo, ex-Distrito de Tala, Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que los vecinos de dicho poblado ocurrieron con fecha 15 de octubre de 1929 ante el C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de tierras, por carecer de ellas para cubrir sus necesidades.

Resultando Segundo.—Que turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, esta autoridad ordenó se practicaran los siguientes trámites y diligencias: publicación de la propia solicitud que apareció en el número 43, correspondiente al día 16 de noviembre de 1929, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado; formación del censo agro-pecuario, a cuyo efecto se notificó previamente a los propietarios presuntos afectados, con objeto de que hicieran la designación de su representante, que lo fué el C. Sotero Bautista, y el cual censo, que se llevó a cabo por los tres representantes de ley, arrojó un total de 42 individuos capacitados, e investigación de los datos técnicos e informativos correspondientes, desprendiéndose del informe que que con fecha 8 de noviembre de 1930 rindió el C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, lo siguiente: que el poblado solicitante se encuentra a 10 kilómetros de

Huehuetoca y a 9 de Tepeji del Río, que son los poblados importantes más próximos, siendo Huehuetoca que dista también 10 kilómetros, la estación ferroviaria más cercana; que los terrenos en donde está situado el núcleo gestor, son en lo general demasiado accidentados; que los vecinos de "La Canteras" cuentan con 633-60-00 Ha. de terreno cerril pastal y, en un 6% de temporal de segunda, superficie constituida por pequeñas fracciones; que el clima del lugar es templado frío y sumamente variable; que las fincas afectables son: el rancho de El Cerro, una fracción de la hacienda de Las Trojes rancho el Maguey y hacienda de Xalpa.

Resultando Tercero.—Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 67 de la Ley Agraria de 21 de marzo de 1929, se hizo a los propietarios probables afectados, la notificación a que ese precepto se refiere; y haciendo uso de su derecho, los propietarios presentaron alegatos sosteniendo que "La Canteras" es solamente un barrio del poblado denominado San Buenaventura, el cual fue dotado de ejidos según resolución presidencial de 9 de julio de 1925; que en el censo del núcleo gestor figuran como capacitados los mismos individuos que solicitaron y obtuvieron tierras en el expediente del expresado San Buenaventura, como vecinos del barrio La Canteras; que en rigor se trata de una solicitud de ampliación de ejidos que no llena el requisito señalado por el artículo 130 de la Ley Agraria vigente. El señor Manuel Escalante, en su carácter de Administrador de la Comunidad de Bienes denominada Guillermo de Landa y Escandón, Sucesores, propietario de la hacienda de Xalpa, para comprobar sus objeciones acompañó a su escrito de alegatos, una copia certificada del censo formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos del poblado de San Buenaventura, Municipio de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria aprobó un dictamen proponiendo se negara la dotación, en virtud de haberse comprobado que 26 de los individuos considerados como capacitados en el censo de "La Canteras", ya habían sido censados como vecinos del barrio conocido con el mismo nombre, en el expediente relativo al poblado de San Buenaventura, que obtuvo dotación de tierras. Dicho dictamen fue sometido a la consideración del C. Gobernador quien confirmando en todas sus partes, dictó su fallo provisional el día 20 de junio de 1931, que se publicó en el número 38 correspondiente al 8 de octubre de 1931, del Periódico Oficial del Gobierno Local.

Resultando Quinto.—Que con los requisitos de ley, se remitió a la Comisión Nacional Agraria el expediente, para su revisión; sin que se hayan corrido nuevos trámites en atención a que la misma Comisión Nacional no los estimó necesarios.

De acuerdo con lo anterior, y

Considerando Primero.—Que de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, el expediente de que se trata debe ser resuelto conforme a los preceptos de dicho ordenamiento

en virtud de haber sido fallado provisionalmente estando en vigor el mismo.

Considerando Segundo.—Que se comprobó en autos que 26 de los 42 vecinos considerados con derecho a dotación en el censo del poblado petionario, quedaron registrados en el formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos de San Buenaventura, como vecinos del barrio de La Canteras; y que, para que proceda la acción de dotación se requiere que el núcleo gestor cuente con 20 individuos capacitados, por lo menos, según el artículo 14, fracción III de la Ley Agraria aplicable, debe negarse la dotación de tierras solicitada por el poblado de "La Canteras", confirmando el fallo del C. Gobernador; siendo de advertir que aunque en realidad se trata de una solicitud de ampliación de ejidos, ésta tampoco es procedente porque no llena los requisitos del artículo 130 de la repetida Ley Agraria.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer de la Comisión Nacional Agraria, se resuelve:

Primero.—Se confirma, en los términos del punto resolutivo siguiente, el fallo provisional dictado en 20 de junio de 1931 por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos de "La Canteras", Municipio de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula, de la expresada Entidad Federativa.

Segundo.—Se declara improcedente la dotación de ejidos solicitada en 15 de octubre de 1929, por los vecinos del poblado mencionado.

Tercero.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Cuarto.—Públiquesse esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez. Rúbrica.—Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—Francisco S. Elías.—Rúbrica, Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 12 de junio de 1933.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Olivier Ortiz.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Oficial Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SANTHE, Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo.

Resultando Primero.—Que con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del poblado aludido ocurrieron al C. Gobernador del Estado, solicitando

tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—Que turnada dicha solicitud a la Comisión Local Agraria, esta autoridad giró en 26 de enero de 1924, el oficio número 83 al C. Secretario General del Gobierno de Hidalgo, a fin de que se sirviera ordenar la publicación de la misma solicitud, que en copia certificada iba adjunta, en el Periódico Oficial del Estado, sin que conste en el expediente que se haya hecho la publicación ordenada; y, como consecuencia del acuerdo tomado en la sesión del 24 del propio enero, el Secretario de la Local Agraria, con objeto de que proveyera a su estudio y dictamen, pasó el expediente de dotación del poblado petionario al Primer Vocal Ponente C. Pedro del Corral, quien en oficio fechado el 31 del repetido enero manifestó que, como faltaban los datos substanciales en el expediente, no podía emitir su dictamen, por cuya razón pidió a la Comisión Local mandara practicar los trabajos de planificación, levantamiento del censo agro-pecuario y las notificaciones respectivas. Que habiendo comisionado por conducto de la Delegación al C. Ingeniero Enrique Gutiérrez, este profesional rindió informe el día 7 de marzo de 1925, diciendo en concreto: que habiendo sido comisionado para planificar la parte que faltaba de la Hacienda de Monte Noble, Municipio de Santiago Tlaxichilco, manifiesta que el conjunto de la parte levantada por el Ingeniero Arturo Sánchez, unida a la levantada por él, arroja una superficie total de 8503 Hs. 60, formada por 133 Hs. 38 As. de terreno de labor y 8370 Hs. 22 As. de cerril improductivo, según plano que acompañó al informe.

Resultando Tercero.—Que sin practicar más trámites la Comisión Local Agraria, en sesión de 26 de junio de 1925 aprobó su dictamen, proponiendo que en virtud de haber sido dotado ya el poblado de El Hermosillo, conocido también con los nombres de Monte Noble o Ranchería de Santhé, y en atención de haber quedado ya cubiertas sus necesidades, se declarará clausurado el expediente de dotación promovido por "Santhé"; mismo dictamen que fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en 3 de agosto de 1925, dictó su fallo provisional, declarando improcedente la acción de dotación intentada en el expediente que se revisa, confirmando así el dictamen de la Comisión Local. Dicho fallo fue publicado en el número 40 de fecha 24 de octubre de 1925, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Cuarto.—Que se remitió el expediente, para su revisión, a la Comisión Nacional Agraria, autoridad que estimó innecesario recabar otros datos.

De acuerdo con lo anterior, y

Considerando Primero.—Que el expediente que se falla, de acuerdo con lo que ordena el artículo 134 de la Ley Agraria vigente debe sujetarse hasta su resolución final al Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922 ya que fue resuelto provisionalmente antes del 22 de agosto de 1927.

Considerando Segundo.—Que en el expediente está suficientemente comprobado que el poblado

de "Santhé" es el mismo de El Hermosillo o Monte Noble, hecho que se desprende claramente de los términos de la solicitud formulada por el representante de los vecinos peticionarios, y del Quinto Resultando de la Resolución Presidencial de fecha 2 de abril de 1925, pronunciada en el expediente de El Hermosillo (antiguamente conocido con los nombres de Monte Noble y Santhé) y publicada el 28 del propio abril en el Diario Oficial de la Federación, que en la parte relativa dice: "De conformidad con lo propuesto por el C. Delegado en Hidalgo, la Comisión Nacional Agraria se dirigió con fecha 16 de julio de 1924, al C. Gobernador del Estado, manifestándole que como en la División Territorial del Estado aparecía "Santhé" con la categoría política de Ranchería, se sirviera aclarar a la propia Comisión Nacional Agraria, si dicha Ranchería era la que se conocía con el nombre de Monte Noble con objeto de poder dictaminar en el expediente relativo. El C. Gobernador por oficio número 369 de 31 del mismo mes de julio, hizo la aclaración que se le pidió, indicando que al verificarse el censo de 1921, por separado se hizo el empadronamiento de los habitantes que forman la Ranchería y el de los de la Hacienda, por lo que en la División Territorial aparentemente resultan dos localidades distintas, pero que en realidad ambos nombres de Santhé y Monte Noble, se han aplicado a una misma Ranchería, la que fue elevada a la categoría de pueblo por la Legislatura Local, con el nombre de El Hermosillo, por Decreto número 144 de fecha 8 de mayo de 1924, según copia que con su oficio remitió al C. Gobernador a la Comisión Nacional Agraria, y que obra en el expediente....."

Considerando Tercero.—Que por la misma resolución presidencial de 2 de abril de 1925, se concedió por vía de dotación una extensión de 880 Hs. de tierras al citado poblado de El Hermosillo, que son suficientes para satisfacer las necesidades del poblado mencionado.

Por lo expuesto, y con fundamento también en el artículo 27 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, el suscrito, Presidente de la República, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, resuelve:

Primero.—Es de confirmarse el fallo provisional dictado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo el día 3 de agosto de 1925, relativo a la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos de "Santhé", Municipio de Santiago Tlaxichilco, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se declara improcedente la dotación de ejidos solicitado por los vecinos del poblado a que se refiere el punto resolutive anterior.

Tercero.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Cuarto.—Públiquesse esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a primero de diciembre de 1925.

novecientos treinta y dos.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—Francisco S. Elías.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Com. Nac. Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 12 de junio de 1933.—El Oficial Mayor de la C. N. A. Ing. Olivier Ortiz.

4861
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos de la Ranchería de "BERMUDEZ", del Municipio de Huasca, del Distrito de Atotonilco el Grande, ante usted con el debido respeto, exponemos: que el artículo 27 de la Constitución, el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de 21 de marzo de 1929, dan derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.

Que la ranchería de "Bermúdez" que representamos está en apremiante necesidad de tierras por carecer completamente de ellas y ser un pueblo agricultor.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto a usted Ciudadano Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados para la ranchería de "Bermúdez" la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, para que se inicie y complete el expediente respectivo.

Tercero.—Que se tenga como nuestro representante, para censos y notificaciones, al Ciudadano Leopoldo Luna, con domicilio en Huasca de Ocampo.

Cuarto.—Que las fincas que colindan, son: Ixtula, Bermúdez y La Venta —Ranchería de "Bermúdez, Hgo., a 1º de abril de 1933.

Los vecinos que firman y los que no saben hacerlo.—Martín Romero, Leopoldo Luna, Modesto A., Ruperto López, José Sánchez, Eugenio Romero, Miguel Meneses, Arturo Ortiz, Federico López, P. González 1º, Enrique Meneses, Gaspar Flores.—Rúbricas.—Manuel Flores, Refugio Aguilar 2º, Marcos Hernández, Justino Hernández, Ramón Sánchez, Juan Sánchez, Francisco Hernández, Juan Cabrera, Fructuoso Romero, Guillermo Mendoza, Angel Romero, Ascensión Romero, Cándido Cabrera, Genaro Cabrera, Porfirio González 2º, Marcos Ortiz, P. Serrano Flores, José García, Rafael Romero, Marcos López, Julian Cabrera, Florentino Hernández, Leoncio Sánchez, Pedro Monroy, Manuel Romero, Francisco Romero, Manuel Romero, Antonio Romero, Aurelia Islas, Pabasio Ortiz, Antonino Pérez,

María Islas, Melitón Meneses, Patricio Hernández.—Huellas digitales.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 14 de junio de 1933.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

4806
Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

A los dueños de los siguientes predios: Familia Marroquín, dueña del Rancho AGUA LINDA. Rancho de San Marcos, de la Test. de José María Melo, cto José María o Juan Melo. Acaxochitlán, Hgo. Lic. Ignacio Urquiza, dueño de Apaxtla el Chico, Acaxochitlán, Hgo. Familia Andrade, dueños de la hacienda de Chacalapa. Guadalupe Irrizarri Vda. de Eguia, dueña de la hacienda de San Juan Bautista Hueyapan. cto Joaquín Eguia Irrigari, Uruguay 8. México, D. F.

NOTIFICACION.

A las personas arriba nombradas se les notifica que disponen de treinta días hábiles, a contar de la fecha de recibo de la presente o cuando sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, para que se presenten a las Oficinas de la Comisión Nacional Agraria, sitas en la Av. Juárez 58, de la ciudad de México, D. F., con objeto de revisar el expediente original de dotación de ejidos solicitados por los vecinos de "La Mesa", Municipio de Acaxochitlán, ex-Distrito de Tulancingo, así como para que presenten los alegatos que estimen necesarios en defensa de sus intereses, como probables afectados en la dotación definitiva de ejidos para dicho poblado. Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca Hgo. junio 13 de 1933.—El Delegado de la C. N. Agraria, Ing. Jorge Rodríguez Moguel.

5094
Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

A los usuarios de aguas del arroyo de Nopala y Doxich, almacenadas en la presa de Nopala, solicitadas en en Dot. por los ejidatarios de "San Sebastián Tenoxtitlán", Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

NOTIFICACION.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 121 en términos del 87 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas vigente, se notifica a ustedes que por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea publicada esta notificación, el expediente de dotación de aguas del arroyo de Nopala o Doxich almacenadas en la presa de Nopala, promovido por el pueblo de "San Sebastián Tenoxtitlán", Municipio de Nopala, ex-Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, para el riego de terrenos ejidales, se encuentra a su vista en las oficinas de esta Comisión Nacional Agraria, a fin de que presenten las pruebas documentales que estimen adecuadas así como sus alegatos por escrito.

México, D. F., 12 de junio de 1933.—El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Olivier Ortiz.
Recibido, junio 24 de 1933.

A los dueños de los siguientes predios: Hacienda Zontecomate de Fernando Soto Hay, cjo. Lic. Arturo Bueno y Urquide, 5 de Mayo Num. 29 México, D. F. Fracción Primera de la Hda. Metepec, de Mario de los Remedios Rivas Tagle, cjo. Presidente Municipal de Epazoyucan, Hgo. Co-propietarios del Rancho San Agustín, señores Ialas, cjo. Presidente Municipal de Epazoyucan, Hgo. Sucesión de Efrén Hernández, dueños del rancho de Jometitlán, cjo. Presidente Municipal de Epazoyucan, Hgo. Pedro L. Collantes, representante de la hacienda Santa Rita, Zempoala, Hgo. José A. Saldivar, dueño de Jalapilla, conocido en Pachuca, Hgo. Hijos de Buenaventura Samperio, dueños del predio Techa lote, cjo. Presidente Municipal de Epazoyucan, Hgo.

NOTIFICACION

NOTIFICACION.

A las personas arriba nombradas, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Agraria vigente, se les notifica que disponen de TREINTA DIAS hábiles, a contar de la fecha de recibo de la presente o la de la publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, para que se presenten a las Oficinas de la Comisión Nacional Agraria, sitas en la Av. Juárez Núm. 58, de la ciudad de México, D. F., para revisar el expediente original de Restitución de ejidos que se estudia para el poblado de "Santa Mónica", del Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, así como para presentar los alegatos que estimen necesarios en defensa de sus intereses, como probables afectados por la adjudicación por dicho poblado.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—
El Delegado de la C. N. A., Ing. Jorge Rodríguez Moguel.
Recibido: junio 24 de 1933

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imitela y
muere por la unión exterminio.

Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura y la cultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya devorado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este flagelo combatiendo la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

2601

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

SEÑOR ERASMO ANDRADE

Ante este Juzgado, doña Lidia Valenzuela ha presentado en contra de Ud. demanda de divorcio por abandono del domicilio conyugal, acordándose emplazar a Ud. para que dentro de nueve días siguientes a la sexta pu-

blicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «Deportes» conteste la demanda.

Pachuca, mayo 13 de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón* 6-6

Recibido, mayo 15 de 1983

4473

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la Sucesión de Don Eufemio Montiel, la que se verificará en este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y en El Observador, de esta Ciudad.

Pachuca 6 de junio de 1933.—*Eduardo Calderón.*

Pachuca, 6 de junio de 1933.—Eduardo Calderón.

-Actuario. Administración de Rentas.-Pachuca.-Derechos enterados, junio 7 de 1933.-Recibido, junio 7 de 1933.

4515

JUZGADO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

En juicio ejecutivo mercantil seguido por Donaciano Aguilar, contra Delfina López de Calva, mandóse sacar a remate la casa número cinco de la calle "J. Barragán Hernández", Colonia Morelos de esta ciudad, que linda: al Norte, con Encarnación Castañeda; Oriente, Manuel Gómez; Sur, Alfredo Morán y Poniente calle de su ubicación. Tendrá lugar el remate a las once horas del séptimo día hábil posterior a la última publicación de éste en el Periódico Oficial y será postura legal la que cubra dos terceras partes de NOVECIENTOS TREINTA PESOS.

Pachuca, junio 8 de 1933.—El Actuario, *Eduardo*
3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos en-
terados, junio 9 de 1933. — Recibido, junio 9 de 1933.

4561

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO**

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por Bonfil hermanos contra Ignacio Chávez, se han mandado sacar a remate los siguientes bienes. Un terreno denominado La Cañada cuyos linderos son: al Norte, Miguel Vázquez; Poniente, Socorro Rodríguez de Orozco y Sureste, Sur y Oriente, con Isaura Rodríguez de Hinojosa. Su valor pericial es el de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.** Una casa situada en Zapotlán; Municipio de Tolcayuca cuyos linderos son: Norte, vía pública; Oriente, Plaza principal de Zapotlán; Sur, Edificio Municipal; Poniente, Onésimo Chávez o María Pineda. Su valor pericial \$ 2,250.00. A la vez se sacan a remate mercancías de la misma casa por valor de \$ 1,915.00 haciendo un total de \$ 6,598.94. El remate se verificará en el local de este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial y en Deportes a las once horas, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor ya indicado. Se convocan postores.

Pachuca, a 7 de junio de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1933. — Recibido, junio 10 de 1933.

4438

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 REMATE.**

Convócanse postores y acreedores para remate de la finca rústica "Rincón Chico", alias "La Virgen de Loreto", situada en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por Maximiliano Calva contra el Licenciado Alberto M. Gonzalez. Dicha finca linda; al Norte y Poniente, con la Hacienda del "Zoqueital"; al Sur, con la misma Hacienda, Rancho de "San Francisco Cuchitalpan" y propiedades de la Compañía Real del Monte y Pachuca; al Oriente, con Hacienda de "La Venta", Ranchos de "Peñafiel" y "Arcega", estando también limitada al Norte por predio "Don Tomás", y al Noroeste Rancho de "Peñafiel". El remate tendrá verificativo en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, debiendo también anunciarse tres veces en El Observador y en parajes públicos.

Servirá de base al remate la cantidad de diez mil ciento setenta y cinco pesos en que fué valuada.

Pachuca, Hgo., mayo 24 de 1933. — *Eduardo Calderón*. — Actuario. 3-8

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 6 de 1933. — Recibido, junio 7 de 1933.

4575

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULA.**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio hipotecario seguido por el señor Jesús L. Rodríguez contra Luis Cisneros, se ha dictado sentencia de remate de un predio ubicado en el pueblo de El Llano, de este Municipio, de la propiedad del deudor y el que ha sido valuado en la cantidad de un mil pesos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento en demanda de postores legales que lleguen a las dos terceras partes del avalúo y de que la diligencia tendrá verificativo en este Juzgado el día séptimo útil a las once horas después de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces seguidas.

Tula de Allende, a 30 de mayo de 1933. — El Secretario, *Juan Padilla*. 3-2

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, junio 7 de 1933. — Recibido, junio 12 de 1933.

4648

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora María Luisa Rabling de Straffon, vecina que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" y que aparecerá también en "Deportes" que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 10 de junio de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 10 de 1933. — Recibido, junio 13 de 1933.

3732

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL
 DISTRITO DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Ana Catalina Straffon, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, junio 14 de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 14 de 1933. — Recibido, junio 15 de 1933.

4942

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO
 DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Convócase a postores, Primera Almoneda remate predio rústico "VETEE", sito en Barrio Santa Cruz esta Ciudad; embargado al señor Vicente Nava, en ejecución sentencia dictada juicio verbal sobre pago pesos, síguese señor Alfonso Jiménez Guerrero. Dicha almoneda tendrá lugar, local este Juzgado, a las 10 horas, séptimo día útil siguiente tercera publicación este Edicto en "Periódico Oficial" Estado, que aparecerá también en "El Independiente". Postura admisible, 2/3 partes. \$ 350.00, justiprecio pericial.

Huichapan, Hgo., junio 14 de 1933. — El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 14 de 1933. — Recibido, junio 20 de 1933.

4809

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULANCINGO.
 EDICTO.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes yacentes del intestado José Guadalupe Fragos, para que dentro del término legal, comparezcan a deducir el que les compete. — Doy Fé. — Tulancingo junio 15 de mil novecientos treinta y tres.

Leoncio Enciso Granados. 3-1
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 15 de 1933. — Recibido, junio 16 de 1933.

5031

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE HUEJUTLA.
 EDICTO.**

Convócase a personas se crean con derecho a la herencia del señor Epifanio Vite, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, a partir de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Independiente" que se editan en Pachuca, Hidalgo.

Huejutla, Hgo., a 15 de abril de 1933. — El Sr. del Jdo. Enc. del despacho, *Rodolfo Ortega*. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, abril 22 de 1933. — Recibido, junio 23 de 1933.

5004

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Convócase a las personas a que se refiere el artículo 682 del Código de Procedimientos Civiles, se presenten ante este Juzgado a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios de don Antonio González García, que se verificará el séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y tres. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1
Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, junio 22 de 1933. — Recibido, junio 23 de 1933.

5081

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Dolores Salazar de Bárcena, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que aparecerá también en "El Observador" que se edita en esta ciudad.

Pachuca, 27 de mayo de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1
Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, junio 22 de 1933. — Recibido, junio 23 de 1933.

5058

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

PRIMERA ALMONEDA.

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor José S. Cruz en contra de los señores Herculano Estrada y Julia Acevedo de Estrada se ha acordado se saquen a remate los bienes siguientes, valuados por los peritos José E. García y Adalberto S. Pacheco en la forma siguiente. Uno. — Terreno de labor de riego en Xochitlán, Municipio de Mixquiahuala Distrito de Actopan, de seis hectáreas que mide y linda al Norte con Otilio Alamilla, al Sur con Crescenciano Tapia; al Oriente con la casa de Tapia y al Poniente con Adalberto Tapia. Valor un mil quinientos pesos. — Dos. Terreno montuoso en Viborillas, del mismo Municipio, llamado El Monte de catorce hectáreas que linda al Norte con Martín Chávez, al Sur con Bonifacio Méra y Alberto Tapia y al Oriente con Roberto Arteaga. Valor quinientos sesenta pesos. — Tres. Terreno de labor de riego llamado La Nopalera. En el mismo Municipio que tiene superficie de doce hectáreas, linda al Norte con Trinidad Angeles; al Sur con Camino Nacional; al Oriente con Camino Nacional y Elpidio Estrada; y al Poniente con Víctor López. Valor trescientos pesos. Cuatro. Terreno de labor de riego en mismo Municipio denominado San Juan de dos hectáreas, que linda al Norte con Camino Nacional; al Sur con Justino Estrada; al Oriente con Justino Aguirre; y al Poniente con terrenos de Ulapa, camino de por medio. Valor quinientos pesos. — Cinco. Terreno de monte en Xochitlán del mismo Municipio de cincuenta hectáreas que linda al Norte con Calixto Angeles, al Sur con Paulino Chavez, al Oriente con Vicente Olguín y al Poniente con José Pérez Escamilla. Valor doscientos pesos. Seis. Finca urbana en Mixquiahuala en la calle de Hidalgo compuesta de un patio, una pieza de terrado dividida por armazón de madera, una pieza con techo de tejamanil y teja, una pieza con teja de teja, una cosina con techo de teja y corral, todo

bardeado y construida de piedra y lodo. Tiene los linderos siguientes: al Norte, con Leonardo Candelaria, al Sur, con Camino Nacional, al Oriente, con Eulalio Cruz y Leonardo Candelaria y al Poniente con Simón Aguilar. Valor Un mil pesos. — Siete. Finca urbana entre Mixquiahuala y Progreso compuesta de dos pasillos, un portal, una troje y dos cuartos sin techo, dos piezas techadas de teja, cuatro piezas con techo de terrado, una cosina, un jardín, un corral de cuarenta metros cuadrados, un jagüey como de veinticinco metros cuadrados, terreno anexo bardeado como de dos hectáreas de labor y como dos de monte. La construcción es de piedra en regular estado; linderos: al Norte, con Justino Estrada; al Sur, con Paulino Chávez; al Oriente, con Vicente Olguín; y al Poniente, con José Pérez Escamilla. Valor Cuatro mil pesos. Suma total de los bienes, DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS.

Lo que se hace saber del público en demanda de postores en el concepto de que es postura legal la que alcance a las dos terceras partes del avalúo. Que a la postura se acompañará el papel de abono respectivo y que la Almoneda tendrá verificativo el décimo día último después de la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas.

Tula, Hidalgo a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, *Juan Padilla*. 3-1
Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, junio 23 de 1933. — Recibido, junio 23 de 1933.

DIVERSOS

3986

**EX-DISTRITO DE PACHUCA.
PRESIDENCIA MPAL. DEL MINERAL DEL CHICO
AVISO.**

Adolfo de Usar ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco, un terreno nombrado ex-hacienda de "La Peña", ubicado en el barrio de la Sierra, de esta población, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Poniente linda con terreno de la Sucesión de la señora Trinidad Huazo, denominado el Pinón, midiendo 26 metros 90 centímetros, y con la ex-Hacienda de Orizaba, midiendo 59 metros 40 centímetros; al Norte linda con arroyo de Tiro Nuevo, midiendo 35 metros 50 centímetros; al Oriente mide 61 metros 20 centímetros, lindando con camino del Pinón a Tiro Nuevo. La superficie total es de 0 Hs. 37 áreas y 50 centáreas. El valor pericial del terreno es de \$ 100.00.

Lo que se hace saber al Público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Mineral del Chico, mayo 22 de 1933. — El Presidente Municipal, *Antonio Morales*. 6-4

Administración de Rentas — Mineral del Chico. — Derechos enterados, mayo 22 de 1933. — Recibido, mayo 25 de 1933.

4790

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE JACALA.
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día diez de julio entrante, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos ubicados en el pueblo de San Nicolás, de este Municipio y que esta Oficina tiene embargados al señor Prisciliano Martínez por adeudo de contribuciones y cuyo valor fiscal es de NOVENTA PESOS y CUARENTA y DOS PESOS respectivamente, admitiéndose las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 18 de 1933.—Recibido, junio 16 de 1933.

TERCERA ALMONEDA. DE REMATE.

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, junio 15 de 1933.—Recibido, junio 24 de 1933.

SEXTA ALMONEDA.

Administración de Reptas. — Jacala. — Derechos enterados, junio 10 de 1933. — Recibido, junio 16 de 1933.

PRIMERA ALMONEDA.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 13 de 1933.—Recibido, junio 16 de 1933.

PRIMERA ALMONEDA.

Huichapan, Hgo., a 20 de junio de 1983. —El Administrador de Rentas, *Julián Galindo H.*
Recibido, junio 23 de 1983.

PRIMERA ALMONEDA.

Lo que se publica en demanda de postores.
Pachuca, Hgo., a 16 de junio de 1993.—El jefe del
Oficina, Miguel C. Aguilar

SEXTA ALMONEDA.

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Deret.
enterados, junio 13 de 1933.—Recibido, junio 23 de 1933.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO